



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00400-00

Como quiera que la parte demandante aportó la caución requerida mediante providencia del 10 de agosto de 2021, y que la medida cautelar es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 590 del C.G.P., se ordena lo siguiente:

- La **INSCRIPCION DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula del inmueble número 300-269611 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, perteneciente a **JOSE LEONARDO RIVERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'807.741.

Líbrense el oficio respectivo para que se registre la medida ordenada, según el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8e4ba82e2d56ac4a856887ddd57e2a8b9627cde8a586304c31a2a984959c70e

Documento generado en 27/10/2021 11:47:28 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 191 del 28 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Verbal Sumario – Simulación Contrato Compraventa
Radicación No. 680014003020-2021-00400-00
Demandante: Otilia Pérez Aguilar
Demandado: José Leonardo Rivero y Otra.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**